

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE MEDIDAS DE CONTROL Y TRAZABILIDAD PARA EL ATÚN ROJO

(Madrid, España, 2-4 de marzo de 2020)

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por la presidenta del Grupo de trabajo (GT), la Sra. Marta Moya Díaz, jefa adjunta de la Unidad D4, «Control e Inspección de Pesca» de la DG MARE (Comisión Europea).

La presidenta empezó explicando el objetivo principal de este GT, que era discutir posibles mejoras de la Rec. 19-04 y otras disposiciones relacionadas sobre control y trazabilidad del atún rojo, en particular el atún rojo de cría. La estructura de las discusiones para la reunión de tres días fue la siguiente: (1) presentaciones de las Partes contratantes (en lo sucesivo denominadas CPC) de cría, del Consorcio encargado del Programa regional de observadores (ROP) y de la delegación de Japón en el día 1 (mañana); (2) examen de las disposiciones de la Rec. 19-04 y otras medidas pertinentes en el día 1 (tarde), día 2 y día 3 (mañana) y (3) examen y acuerdo sobre la lista de recomendaciones a presentar por el GT en la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 en el día 3 (tarde). La presidenta explicó también que el objetivo del Grupo era encontrar, en principio, y acordar posibles formas de seguir adelante para abordar las debilidades identificadas respecto a las disposiciones pertinentes. Estos hallazgos se revisarían durante la reunión, pero el Grupo de trabajo debería evitar entrar en un ejercicio de redacción como el que debería tener lugar en una etapa posterior, una vez que en la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 se adopten las recomendaciones. Se aclaró también que este ejercicio no debería solaparse, en la medida de lo posible, con el punto 7 del orden del día de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 sobre «Determinación de las respuestas al consorcio del ROP sobre la aclaración de las disposiciones de la Rec. 19-04». Respecto a este tema particular, se sugirió que la Subcomisión 2 organice una reunión técnica con las CPC interesadas que podría celebrarse a continuación de la próxima reunión del Grupo de trabajo IMM.

La lista de puntos pertinentes discutidos se presenta a continuación junto con aquellos temas para los que se solicitan más deliberaciones en la Subcomisión 2 y otros organismos de ICCAT.

2. Nombramiento del relator

El Sr. Takeshi Miwa, Director adjunto de la División Internacional de la Agencia de Pesca del Gobierno de Japón, fue nombrado relator.

3. Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión

El orden del día fue adoptado con el entendimiento de que los puntos 4, 5 y 6 fueran revisados juntos, al igual que los puntos 7, 8 y 9. El orden del día se adjunta como **Apéndice 1** (WG_BFT_CT_01A).

El secretario ejecutivo, el Sr. Camille Jean Pierre Manel, presentó a las CPC y observadores presentes e informó a los participantes de las disposiciones para la reunión. La lista de participantes se adjunta como **Apéndice 2**.

4. Presentaciones de las CPC con granjas activas de atún rojo sobre los procedimientos para llevar a cabo controles aleatorios y acciones de seguimiento previstas

El GT empezó con las presentaciones de las CPC con granjas activas de atún rojo: UE (representada por la Agencia Europea de Control de la Pesca/AECP), Marruecos, Túnez y Turquía. Estas presentaciones se centraron en los procedimientos establecidos para implementar las disposiciones pertinentes de control y trazabilidad, haciendo especial hincapié, como había solicitado la presidenta con antelación, en los procedimientos para realizar controles aleatorios y las acciones de seguimiento previstas. Todas las presentaciones realizadas están disponibles en el [sitio web de ICCAT](#).

5. Presentación por parte del consorcio del ROP para destacar los fallos/lagunas identificados basándose en los varios años de experiencia en la implementación del plan de recuperación/ordenación para el atún rojo

La presentación realizada por un representante del Consorcio del ROP destacó ciertas situaciones en las que se enfrentan a problemas al realizar sus tareas asignadas, y facilitó una lista de los puntos principales que podrían modificarse para hacer su trabajo más fácil y eficaz¹. La presidenta del Grupo invitó al representante del Consorcio del ROP a permanecer en el GT durante el resto de las discusiones, ya que su presencia podría ser útil a la hora de aclarar algunos de los temas que podrían surgir durante las discusiones del Grupo.

6. Presentación de la delegación de Japón sobre las tasas de crecimiento observadas y la utilidad de las tasas de crecimiento con fines de control, lo que está relacionado con el párrafo 28 de la Rec. 19-04

Japón presentó el trabajo que habían estado llevando a cabo respecto a las tasas de crecimiento observadas y a la utilidad de las tasas de crecimiento con fines de control, que estaba relacionado con la revisión del párrafo 28 de la Rec. 19-04. Esta presentación fue complementada con el documento «Tasa de crecimiento observada en el atún rojo en granjas en el Atlántico este y Mediterráneo» (WG_BFT_CT_04), preparado por Japón sobre este tema y presentado ya en la reunión de la Subcomisión 2 durante la reunión anual de la Comisión de 2019. Al final de la presentación, Japón ofreció varias recomendaciones concretas para responder a las debilidades identificadas. Dado que esta presentación estaba vinculada con el párrafo 28 de la Rec. 19-04, se acordó continuar la discusión durante la revisión prevista de la Rec. 19-04. En esta presentación, se aclaró también que los problemas planteados por Turquía sobre los factores de conversión del atún procesado se remitirían a la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 ya que no era un tema para que aborde este GT.

El GT dio las gracias a Japón por su exhaustiva y útil presentación. Se indicó que el tema de las tasas de crecimiento debía solucionarse y que era decepcionante que ICCAT se encuentre en esta situación teniendo en cuenta el antiguo requisito de que las CPC de cría faciliten datos sobre las tasas de crecimiento a la Comisión.

7-9 Examen de los comentarios enviados por las CPC sobre la tabla inventario preparada por la presidenta del GTR y soluciones/recomendaciones acordadas para cada una de las disposiciones

La presidenta informó al Grupo de trabajo de que se habían recibido comentarios a la tabla inventario circulada con antelación a la reunión de Argelia, Japón, Unión Europea, Marruecos y Turquía y que habían sido consolidados por la Secretaría de ICCAT en el documento “Inventario de disposiciones relacionadas con la ordenación y control del atún rojo destinado a las granjas (atún rojo vivo) incluidas en la Recomendación 19-04” [WG_BFT_CT_02_1] / WG_BFT_CT_02]. Se sugirió proceder con la revisión de los comentarios sobre las medidas de la Rec. 19-04 disposición por disposición.

Trasposos (párrafos 8-9)

Párrafo 8: de acuerdo con este párrafo, el traspaso dentro de una granja de atún rojo vivo no sacrificado de la captura del año previo no está autorizado a menos que se implemente un sistema reforzado de control y se comunique a la Secretaría. Dicho sistema reforzado incluirá, al menos, las disposiciones definidas en el párrafo 103 y 107. También establece que la Subcomisión 2 examinará medidas de control adicionales. Las discusiones se centraron en añadir claridad al texto. El GT recomendó que la Subcomisión 2 redacte de nuevo el párrafo 8 para cubrir todas las actividades pertinentes, no solo el traspaso, y para garantizar que el traspaso no debería permitirse a menos que esté asegurado un sistema reforzado de control, así como para establecer un lenguaje modelo para usar en los planes de cría para lograr enfoques coordinados entre las CPC de cría en lo que concierne al traspaso.

¹ Trazabilidad del atún rojo - La perspectiva del ROP-BFT [5.ROP-BFT_Presentation_WG-BFT-traceability] - última diapositiva de la presentación.

Párrafo 9: este párrafo requiere que antes del inicio de la temporada de pesca, las CPC de cría deben evaluar los atunes rojos vivos traspasados después de los «sacrificios en masa» en las granjas bajo su jurisdicción. Con este fin, todo el atún rojo traspasado de un año de captura (es decir, los peces que no fueron objeto de un sacrificio masivo en las granjas) debe ser transferido a otras jaulas y grabado mediante sistemas de cámaras estereoscópicas (o un método alternativo aprobado con el mismo nivel de precisión y exactitud). El traspaso de atunes rojos de años en los que no fueron objeto de sacrificios en masa deberá controlarse anualmente aplicando el mismo procedimiento a muestras adecuadas basándose en una evaluación del riesgo. Además, debe asegurarse la completa trazabilidad del atún rojo traspasado en todo momento y las medidas para garantizar dicha trazabilidad deberán documentarse totalmente. Durante las discusiones, las CPC sugirieron, entre otras cosas, añadir aclaraciones respecto a algunos conceptos específicos, la necesidad de estandarizar los controles/mejores prácticas respecto al traspaso y respecto a cómo actuar en caso de hallar discrepancias identificadas durante las operaciones de traspaso. Además, se planteó que, con el fin de estimar el peso de los atunes rojos traspasados, era necesario un nuevo algoritmo para convertir la talla a peso para los peces engordados. Como resultado del intercambio, el GT recomendó que la Subcomisión 2 desarrolle una mejor definición de lo que se considera un «método alternativo» adecuado a la grabación de la cámara estereoscópica si el concepto se va a mantener en la Rec. 19-04, que coloque todas las disposiciones sobre traspaso relacionadas con las granjas de todas las Recomendaciones de ICCAT (19-04 y 18-13) juntas en una sola sección, que defina «sacrificio masivo», que aclare el significado de «trazabilidad completa» y que, cualquier discrepancia en el traspaso, se trate jaula por jaula, sin aplicar ninguna compensación. El GT recomendó también que la Subcomisión 2 considere la posibilidad de agrupar a los peces en las operaciones de traspaso procedentes de diferentes jaulas y, si esto se acuerda, remitir este tema al IMM/GTP para discutir las enmiendas necesarias a la Rec. 18-12 y 18-13, así como la función que sería necesario desarrollar en el sistema eBCD.

Cría (párrafos 24 a 27)

De conformidad con el párrafo 24, cada CPC de la granja establecerá un plan anual de ordenación de la cría que demostrará que la capacidad de entrada total y la capacidad de cría total se corresponden con la cantidad estimada de atún rojo vivo disponible para la cría. Respecto a este tema, el GT discutió la posibilidad de crear un registro para el número de jaulas que también deberían estar claramente marcadas. Sin embargo, varias CPC expresaron que era imposible conocer esta cifra en el momento de redactar el plan de cría. Al final de esta discusión, el GT recomendó que la Subcomisión 2 discuta si establecer definiciones de capacidad de entrada y capacidad de cría.

Tasas de crecimiento (párrafo 28)

Este párrafo requiere que las CPC de la granja se esfuercen en garantizar que las tasas de crecimiento derivadas de los eBCD son coherentes con las tasas de crecimiento publicadas por el SCRS y, si se encuentran discrepancias entre las tablas del SCRS y las tasas de crecimiento observadas, dicha información debería enviarse al SCRS para que la analice. A continuación de la presentación y el documento de Japón en el marco del punto 6 del orden del día, se produjo una discusión sobre esta disposición en particular. Japón presentó diversas propuestas para resolver los problemas identificados hasta que el SCRS finalice una nueva tabla para el cálculo de las tasas de crecimiento. Aunque reconociendo todo el trabajo realizado por Japón en este tema, se sugirió que este asunto no se discutiera más por parte de este GT y que no se cambie este párrafo de la Recomendación hasta que la tabla del SCRS no sea adoptada. Mientras, las CPC pertinentes podrían continuar utilizando la hoja de Excel propuesta por Japón para el cálculo de las tasas de crecimiento y se sugirió organizar una reunión técnica con las CPC pertinentes para discutir posibles adaptaciones/mejoras de cómo calcular las tasas de crecimiento. El WG acordó remitir el debate a la Subcomisión 2 y decidir si se necesita una reunión técnica de expertos de las CPC pertinentes bajo la supervisión de la Subcomisión 2.

Observadores (párrafos 83 a 85)

Programa nacional de observadores (es decir, CPC) (párrafo 83): este párrafo requiere que los observadores nacionales deben estar presente en todos los remolcadores y en las operaciones de sacrificio de las almadrabas. Las discusiones se centraron en la falta de formación para los observadores nacionales y en la necesidad de comprobar las imágenes de las cámaras de vídeo grabadas por los observadores en caso de que se produzcan otras transferencias después de la primera transferencia y antes de la introducción en jaulas. El GT recomendó que la Subcomisión 2 se asegure de que los observadores nacionales a bordo de los

remolcadores llevan a cabo análisis de los vídeos de dichas otras transferencias realizadas después de la primera transferencia e informan a la CPC del pabellón del remolcador. El GT recomendó también que la discusión sobre la formación de los observadores nacionales se remita al Grupo de trabajo sobre IMM.

ROP (párrafos 84 a 85): el párrafo 84 se refiere a las operaciones en las que la presencia de observadores del ROP es necesaria y a las tareas específicas de los observadores. El GT intentó evitar el solapamiento de las discusiones intersesiones de la Subcomisión 2 sobre este párrafo y otros relacionados con el ROP. Se sugirió también discutir si las transferencias de control realizadas cerca de la granja después de la captura y antes de la introducción en jaulas deberían ser objeto de seguimiento por parte de los observadores del ROP. En respuesta a la pregunta sobre las CPC que se enfrentan a casos de fuerza mayor, ninguna CPC confirmó haber experimentado esta situación. Una CPC indicó que la diversificación de acciones de los observadores del ROP en varias actividades podría dar lugar a una interpretación errónea de las Recomendaciones de ICCAT. Después de las discusiones, el GT recomendó que la Subcomisión 2 solicite al GT IMM y/o al consorcio del ROP en la próxima reunión técnica con dicho grupo, que considere la necesidad de formación adicional para los observadores del ROP sobre interpretación/implementación de las recomendaciones de ICCAT

Párrafo 85: las tareas del observador regional de ICCAT enumeradas en este párrafo asumen que el observador tiene «acceso a grabaciones de cámaras estereoscópicas en el momento de la introducción en jaulas que permitan medir la talla, y estimar el peso correspondiente». Durante las discusiones, se resaltó la importancia de garantizar grabaciones de vídeo adecuadamente realizadas, que cumplan los requisitos, de las primeras transferencias, así como la formación adecuada de los observadores del ROP. Se reconoció también la existencia del error humano en relación con el recuento de peces de los vídeos y se instó a las CPC a utilizar el sistema de inteligencia artificial (IA) a modo de prueba durante la próxima temporada de pesca. El GT recomendó que la Subcomisión 2 llegue a un acuerdo sobre la necesidad de que los observadores del ROP revisen las grabaciones de las cámaras estereoscópicas en el momento de introducción en jaulas e instó a las CPC con granjas activas de atún rojo a participar en ensayos usando el análisis IA de las grabaciones de las cámaras estereoscópicas con el fin de eliminar el error humano. Dependiendo de los resultados, la Subcomisión 2 podría querer revisar la Rec. 19-04 y, en este sentido, se indicó que el párrafo 104 está relacionado con estos temas. Por último, se recomendó buscar más formación para los observadores del ROP con miras a mejorar su capacidad en relación con la revisión de las grabaciones de las cámaras estereoscópicas y plantear esta cuestión en la reunión del GT IMM de 2020 y/o en la próxima reunión técnica con el consorcio del ROP.

Transferencias (párrafos 86 a 91)

Párrafo 86: de acuerdo con este párrafo, todas las transferencias deben ser notificadas previamente, a cada jaula de transporte se le asigna un número de identificación único (que deberá ser permanente y no transferible), y una sola transferencia podría utilizar diferentes jaulas de transporte. Durante las discusiones se hizo hincapié en la necesidad de aclarar en la Rec. 19-04 la obligación de utilizar números únicos en las jaulas en las granjas y de asegurar que el número de la jaula no puede ser alterado o modificado (por ejemplo, grabarlo o pintarlo en el anillo de las jaulas), porque otros métodos como señales unidas a un palo no pueden garantizarlo. El concepto de numeración única ya existe en la Rec. 06-07 y dicho lenguaje podría considerarse al revisar la Rec. 19-04. La Declaración de transferencia de ICCAT (ITD) debería cambiarse para permitir el registro de la transferencia a más de una jaula. El GT recomendó que la Subcomisión 2: (1) aclare la obligación de que a todas las jaulas de la granja utilizadas para la cría o actividades asociadas se les asigne un número único a la vez que se considera el lenguaje incluido en la Rec. 06-07 para garantizar la coherencia y (2) se asegure de que el número único de las jaulas no se cambia o manipula, y que es visible y legible en cualquier momento con fines de vigilancia y (3) cree un espacio o sección en la ITD para consignar el número de jaulas de transporte múltiples. Respecto a este último punto, se indicó que Turquía presentó una revisión del proyecto de ITD para su consideración (**Apéndice 3**).

Párrafo 87: este párrafo establece que, en un plazo de 48 horas, la CPC del pabellón debe expedir un número de autorización a cada transferencia desde un buque de captura, una almadraba o una granja. Además, el atún rojo que muera durante la transferencia desde un cerquero debe ser consignado en el cuaderno de pesca y descontado de la cuota de la CPC. Durante las discusiones, se destacó que la Recomendación no incluye la obligación de consignar el atún rojo muerto/perdido durante las transferencias desde almadrabas, durante el transporte, introducción en jaulas y operaciones de cría o cómo tratar el tema de los peces muertos no declarados. Se aclaró también que la diferencia en este caso particular entre los peces

mueritos y los peces no declarados es que los peces muertos pueden pesarse mientras que para los peces no declarados es imposible calcular el peso. Se mencionó la posibilidad de utilizar el cuaderno de pesca para declarar los peces muertos. El GT recomendó que la Subcomisión 2 modifique el Anexo 11 para incluir una aclaración de las responsabilidades, en particular procedimientos y un calendario para que las CPC comuniquen los peces muertos en todas las etapas del proceso de transferir atún rojo desde el buque de captura o almadraba a la jaula de remolque, granjas, incluyendo la incorporación de disposiciones pertinentes de la Rec. 06-07.

Párrafo 88: este párrafo se refiere a la denegación de la autorización de la transferencia y a la liberación. La CPC del pabellón, de la granja o de la almadraba debe denegar la transferencia si la captura es superior a la cuota, el buque de captura no está autorizado a pescar atún rojo, el remolcador no está registrado o el remolcador no está equipado con un sistema de seguimiento de buques (VMS) (o equivalente). En caso de denegación, se debe emitir una orden de liberación. Si el sistema VMS falla, debe ser reparado en un plazo de 72 horas, o se puede reemplazar el remolcador. Durante las discusiones, se sugirió ampliar el VMS a los remolcadores independientemente de la eslora del buque, para considerar el aumento de la frecuencia de las posiciones VMS y la posibilidad de equipar las jaulas de transporte con un dispositivo de seguimiento con el fin de hacer un seguimiento de todos los movimientos de los remolcadores y las jaulas remolcadas. La presidenta solicitó más aclaraciones respecto a puntos problemáticos del Anexo 10, así como respecto a cualquier nueva medida. Surgieron preguntas como: por qué dos horas no es tiempo suficiente para los remolcadores y si la frecuencia de comunicación manual había causado problemas hasta ahora. Se sugirió la posibilidad de utilizar el fax o el correo electrónico cada 4 horas en caso de una interrupción del VMS. El GT sugirió también que en este párrafo se mencionen métodos alternativos. Se mencionó también la dificultad de aumentar la frecuencia más de dos horas debido a razones financieras. Por último, se sugirió mover todas las disposiciones sobre VMS de diferentes párrafos de la Rec. 19-04 a la misma sección. Al final de la discusión, el GT recomendó que la Subcomisión 2 establezca la obligación de que todos los remolcadores vayan equipados con VMS independientemente de su eslora, y reagrupar todas las disposiciones relacionadas con el VMS (88, 94 y 105) en la misma sección. El GT recomendó también remitir los siguientes temas para su discusión en la próxima reunión de IMM: (1) aumentar la frecuencia de transmisión de las posiciones VMS de 2 horas a 1 hora para los remolcadores, (2) aumentar la frecuencia de comunicación en caso de un fallo técnico del VMS de cada 4 horas a 2 horas, a la vez que se consideran las disposiciones generales sobre VMS de la Rec. 18-10 y (3) instalar dispositivos de seguimiento /localización en las jaulas de transporte. Por último, el GT recomendó también desarrollar un modelo de comunicación para las liberaciones y reforzar las disposiciones del párrafo 88 eliminando la frase «o limitaciones operativas legítimas».

El *párrafo 89* sobre la declaración de transferencia requiere que debe cumplimentarse la ITD al final de la operación de transferencia, el original debe acompañar la transferencia y el buque de captura o almadraba y el remolcador deben guardar una copia. La transferencia debe aparecer en el cuaderno de pesca del remolcador y debe estar especificada la granja de destino. Durante la discusión, se trató la necesidad de duplicar la ITD (es decir, tener dos originales) cuando el destino son dos granjas diferentes y/o cuando es necesario separar una ITD en diferentes jaulas, incluso cuando el destino es la misma granja. Se sugirió que una posible solución podría ser añadir ampliaciones, como /1 o /2 a las ITD afectadas para vincularlas. El GT recomendó que la Subcomisión 2 explore formas de reflejar en el párrafo 89 la posibilidad de que las transferencias puedan destinarse a más de una granja y que revise el modelo de la ITD en consecuencia, teniendo en cuenta la propuesta de Turquía, que sería enmendada.

Los *párrafos 91, 92 y 93* sobre la supervisión mediante cámara de vídeo de una transferencia, requieren que la primera transferencia sea grabada mediante cámara de vídeo convencional para determinar el número de atunes rojos transferidos. El vídeo original debe ser guardado en la almadraba o buque donante. Además, si la calidad del vídeo es insuficiente para contar el número de atunes rojos y si la transferencia voluntaria del operador no logra resultados satisfactorios, las «autoridades de control» deben ordenar una transferencia de control. Las discusiones se iniciaron buscando confirmación de que la primera transferencia se considera finalizada solo cuando el vídeo es lo suficientemente claro para contar el número de peces y el observador del ROP se supone que debe permanecer allí hasta que el vídeo sea de buena calidad (es decir, el remolcador y el buque de captura no pueden separarse hasta que haya un vídeo válido). En este último punto, se sugirió establecer un nivel de referencia, en términos de un número máximo de intentos de primera transferencia, tras el cual el observador del ROP podría marcharse. Se sugirió también un examen de las referencias a los números y cantidades en el texto global de la Recomendación para aportar claridad. El GT recomendó que la Subcomisión 2 confirme que la operación de transferencia ha

concluido solo cuando el vídeo cumpla los requisitos del Anexo 8 en relación con la calidad de la grabación. Se recomienda también redactar de nuevo los párrafos 91 y 92 para aclarar el papel de los observadores del ROP y de las autoridades de la CPC, teniendo en cuenta las siguientes cuestiones: (1) el observador del ROP debería permanecer hasta que el vídeo esté claro o hasta que se alcance algún elemento de referencia en cuanto al número de transferencias de control (requiere la determinación por parte de la Subcomisión 2); (2) si se inicia una investigación (la discrepancia es superior al 10 %), el vídeo debe ser revisado por el Estado de pabellón como parte de la investigación, (3) comprobar la coherencia con las disposiciones de las Recs. 18-12 y 18-13 relacionadas con las validaciones, ya que el pescado no puede pasar de la captura a los procesos de transferencia e introducción en jaulas sin la validación previa del eBCD. Se recomendó también crear un nuevo modelo de ITD basado en el formulario modelo proporcionado por Turquía y ampliar los requisitos establecidos en los párrafos 91 y 92 a todas las transferencias, lo que incluye las separaciones. Por último, se recomendó eliminar en la última frase del párrafo 92 (respecto a «introducciones en jaulas de control») y sustituir «cantidades» por «número» en el párrafo 92.

Operaciones de introducción en jaulas (párrs. 94-95)

Como comentario general sobre las operaciones de introducción en jaulas, el GT recomendó que la Subcomisión 2 transfiera las disposiciones pertinentes sobre cría incluidas en la Rec. 06-07, y potencialmente otras recomendaciones como la 18-12 y la 18-13, a una revisión de la Rec. 19-04. Debe considerarse también la posible necesidad de trasladar algunas disposiciones de la Rec. 06-07 a una revisión de la Rec. 18-13.

Párrafo 94: sobre las autorizaciones de introducción en jaulas y el posible rechazo, requiere que las jaulas de transporte no pueden estar fondeadas a menos de 0,5 millas de la granja. Se sugirió que debería requerirse que exista, al menos, 1 milla en lugar de 0,5 millas entre una jaula de transporte y las instalaciones de la granja, así como entre las jaulas de transporte en sí mismas, sin embargo, no estaba claro cómo implementar estos requisitos. Se sugirió también que las CPC de la granja deberían incluir coordenadas en sus planos, como se requiere, y el GT sugirió que lo discuta la Subcomisión 2 cuando revise los planes de cría de las CPC. El GT consideró que el tema de las coordenadas debería discutirse en la Subcomisión 2 y sugirió que la Subcomisión 2 revise los párrafos 88, 94 y 105 para mejorar el seguimiento de los remolcadores y las jaulas de transporte cuando se aproximan a la granja, así como que traslade las disposiciones pertinentes de las Recs. 18-12 y 18-13 a la 19-04 al considerar las revisiones de los párrafos mencionados.

Párrafo 95: de conformidad con este párrafo, antes de la introducción en jaulas, la CPC de la granja informa a la CPC del pabellón o de la almadraba acerca de las cantidades a introducir en jaulas y, en caso de denegación, la CPC del pabellón o de la almadraba emite una orden de liberación. La liberación debe ser grabada por vídeo convencional y debe ocurrir dentro de las tres semanas siguientes a la finalización de la operación de introducción en jaulas. La introducción en jaulas no puede empezar sin la confirmación previa (en un plazo de 24 h/1 día laborable tras la solicitud) de la CPC del pabellón o de la almadraba, o de la CPC de la granja si así se acuerda con las autoridades de la CPC del pabellón del buque de captura o las autoridades de la CPC de la almadraba. Además, todas las operaciones de introducción en jaulas deben finalizar antes del 22 de agosto, excepto en caso de caso de fuerza mayor, y en cualquier caso antes del 7 de septiembre. Las discusiones se iniciaron solicitando una aclaración sobre lo que hacer si se produce una denegación que no esté relacionada con la norma de 24 h (por ejemplo, en casos en que se haya alcanzado la capacidad de la granja). Una sugerencia fue que, cuando no se facilite una autorización de introducción en jaula en un mes, los peces deben ser liberados. Además, en todos los casos, debe establecerse un procedimiento de seguimiento para garantizar que la comunicación puede continuar tras el plazo de 24 h. Se plantearon algunas inquietudes en relación con las CPC con diferentes días laborables en su semana laboral, algo que podría causar problemas en el futuro. A la luz de las discusiones, el GT recomendó que la Subcomisión 2 asegure que cada CPC de la granja emprende las mismas acciones (por ejemplo, incautación de la captura o la liberación de los peces) en caso de que la CPC del pabellón no responda en las 24 h posteriores y que añada una referencia al texto sobre el intercambio de información con otras CPC a través de la Secretaría de ICCAT en los casos en que una CPC de la granja no responda en el plazo de 24 h o deniegue la operación de introducción en jaulas. En caso de denegaciones, el GT señaló que, para aquellas relacionadas con captura ilegal, se requiere la liberación, pero para las introducciones en jaula denegadas por otras razones, como la falta de capacidad disponible en la granja, el GT recomendó que los peces sean liberados tras no más de un mes en la jaula de transporte.

El *párrafo 97* sobre seguimiento por vídeo especifica que las actividades de transferencia «desde las jaulas a la granja» deben ser objeto de seguimiento por las autoridades de ejecución por medio de una cámara de vídeo (véase el Anexo 8 para más detalles). Sobre este punto particular, se propuso introducir la obligación de las autoridades de recopilar, durante la introducción en jaulas, de toda la información pertinente del remolcador y mantenerla durante cinco años, así como modificar el encabezado para cubrir todos los aspectos cubiertos por el texto. Si dichos cambios se introducen en este párrafo, se sugirió que probablemente el encabezamiento de esta sección tenga que ser revisado. El GT recomendó que la Subcomisión 2 inserte la palabra «transporte» antes de “jaulas” para añadir claridad a este párrafo, así como para mejorar el texto para solicitar que las CPC de la granja recopilen toda la información pertinente aportada por el remolcador antes de la conclusión de la operación de introducción en jaulas. Además, se recomendó solicitar que las CPC de la granja almacenen dicha información durante, al menos, cinco años para preservar evidencias de las operaciones de introducción en jaulas con miras a posibles investigaciones futuras.

Párrafo 98: este párrafo establece que la CPC de la granja debe iniciar una investigación, en colaboración con la CPC del pabellón o de la almadraba, si el número de atunes rojos introducidos en jaulas presenta una diferencia superior al 10 % entre las estimaciones del observador regional, las autoridades de control pertinentes y/o el operador de la granja. Durante las discusiones, se sugirió definir los papeles de las CPC que participan en una investigación. Se planteó también la necesidad de garantizar la cooperación entre las CPC en el caso de investigaciones y, en este sentido, se propuso que se trasladaran a este párrafo las disposiciones de la Rec. 06-07. Además, se solicitó aclarar el papel de los observadores del ROP respecto a las grabaciones de las cámaras estereoscópicas, en particular, cuando se detecta una diferencia de más del 10 %. Se sugirió que, en los casos de < 10 % de diferencia, que ocurren a menudo, se utilicen únicamente las cámaras estereoscópicas en lugar de realizar investigaciones. Se observó también que puede ser útil realizar investigaciones para determinar por qué existe una diferencia de más del 10 %, independientemente de si la cifra es un 10 % superior o un 10 % inferior a la estimada por el observador regional, las autoridades de control o el operador de la granja. El GT recomendó volver a redactar los párrafos 98, 99 y 101 para aportar coherencia y claridad al flujo de la investigación y al intercambio de información, incluyendo el término diferencia del 10 % y revisar y aclarar los papeles de cada parte incluyendo incorporar el texto de la Rec. 06-07, cuando proceda. Se recomendó también aclarar el papel del observador del ROP en relación con las grabaciones de la cámara estereoscópica (véase también el párrafo 85) y revisar el protocolo/metodología para las liberaciones.

El *párrafo 99* sobre medidas y programas para estimar el número y peso del atún rojo requiere lo siguiente: (1) cada operación de introducción en jaulas debe ser grabada mediante cámaras estereoscópicas (o un método alternativo aprobado), para verificar el número y peso de los peces), (2) la CPC de la granja debe comunicar los resultados a la CPC del pabellón o de la almadraba, (3) debe iniciarse una investigación si las cantidades de atún rojo son diferentes a las cantidades capturadas y transferidas en una única operación de introducción en jaulas o todas las introducciones en jaula relacionadas con una JFO, (4) en caso de que la cantidad de atún sea superior a la declarada como capturada y transferida, la CPC del pabellón o de la almadraba debe emitir una orden de liberación (y las cifras de la declaración de introducción en jaulas y el eBCD debe ser corregidas en consecuencia) y (5) la operación de liberación debe realizarse en presencia de una autoridad de ejecución y de un observador de ICCAT. Durante las discusiones, se sugirió que el SCRS debería examinar el algoritmo de conversión talla a peso para adaptarlo a circunstancias particulares, y se recordó que el sistema eBCD ya dispone de un campo, aunque no es obligatorio debido a las dudas en torno a la precisión de las conversiones talla/peso. Se propuso que se aclarara el concepto «cantidades» y que las referencias a los números de ejemplares y cantidades en el texto fueran revisadas. Se sugirió también la necesidad de considerar una herramienta de certificación para los dispositivos de medición con el fin de garantizar la coherencia entre las CPC, debido a la dificultad de calibrar los dispositivos. El GT sugirió que el problema de los métodos de verificación para los análisis debería remitirse al Grupo de trabajo sobre IMM para más discusiones. Como resultado de este intercambio, el GT recomendó que la Subcomisión 2 solicite al SCRS que desarrolle fórmulas de conversión talla-peso específica para temporadas/zonas. Además, el GT resaltó la necesidad de aclarar las responsabilidades de las CPC de la granja en el momento de la introducción en jaulas lo que incluye requerir el seguimiento mediante cámaras estereoscópicas. Respecto a la verificación por una tercera parte (como el ROP) y al fomento de ensayos con el sistema de IA, el GT se remitió a las recomendaciones formuladas en el párrafo 85 anterior.

El *párrafo 100* requiere que las transferencias dentro de la granja deben ser autorizadas por la CPC de la granja, que esto debería hacerse con la presencia de una autoridad de ejecución y cada transferencia dentro

de la granja debe registrarse para controlar el número de ejemplares y consignarse en el eBCD. Las discusiones se centraron en la «agrupación» de los eBCD y en la importancia de asegurar la trazabilidad. Se recordó que el párrafo 6 de la Rec. 18-13 no permite agrupar las transferencias dentro de la granja. Algunas CPC sugirieron que las Recs. 18-12 y 18-13 deberían enmendarse para permitir dicha agrupación y el sistema de eBCD debería actualizarse en consecuencia. Se indicó que el trabajo realizado en el Grupo de trabajo técnico sobre eBCD para desarrollar una función para consignar las transferencias dentro de la granja continuaba realizándose, pero no incluía un aspecto de agrupación en este momento. El GT recomendó que la Subcomisión 2 continúe discutiendo el tema de la agrupación y que, cuando proceda, remita el tema a la reunión del GT sobre IMM para que considere posibles enmiendas a las Recs. 18-12 y 18-13, si procede.

El *párrafo 101* establece que una diferencia de > 10 % entre las cantidades de captura declaradas por el buque/almadraba y la introducción en jaulas constituye un posible incumplimiento (PNC) y debe ser investigada. Una CPC informó al GT de que la CPC del pabellón debe iniciar una investigación con la CPC de la granja y ofreció la posibilidad de presentar a la Subcomisión 2 una propuesta sobre el procedimiento a seguir para dichas investigaciones. Las recomendaciones de las CPC a la Subcomisión 2 sobre este tema en particular se incluyen en los párrafos 98-99.

Párrafo 103: en las transferencias dentro de la granja y controles aleatorios, requiere que se debe implementar un sistema de trazabilidad en las granjas que incluya la grabación en vídeo de las transferencias internas. Basándose en un análisis de riesgos, la CPC de la granja debe llevar a cabo controles aleatorios entre el momento de la finalización de las operaciones de introducción en jaulas y la primera introducción en jaula del año siguiente. La CPC de la granja debe fijar un porcentaje mínimo de peces a controlar. Este porcentaje se reflejará en su plan de inspección transmitido para su revisión y posible adopción por parte de la Subcomisión 2 en virtud del párrafo 14 de la Rec. 19-04. Se comunicarán a ICCAT los resultados de estas comprobaciones. Se identificó la necesidad de contar con normas comunes para realizar controles aleatorios y para contar con datos sobre trazabilidad para hacer un seguimiento de las transferencias dentro de la granja y el GT recomendó que la Subcomisión 2 elabore un Anexo para su inclusión en la Rec. 19-04 para detallar los procedimientos para los controles aleatorios, incluida la cooperación de los operadores, y para hacer un seguimiento en caso de discrepancias. El GT recomendó también que la Subcomisión 2 solicite al Grupo de trabajo técnico sobre eBCD y/o IMM que examine la posibilidad de extracción de datos del eBCD, incluidos los datos de transferencias dentro de las granjas.

Medidas de control (párrafo 105)

El *párrafo 105* obliga a las CPC a implementar un sistema de seguimiento de buques (VMS), en línea con las normas técnicas y operativas establecidas en la Rec. 18-10, para sus buques pesqueros de eslora igual o superior a 15 m. La transmisión de los datos del VMS a ICCAT comenzará al menos 5 días antes de su periodo de autorización y continuará al menos 5 días después de su periodo de autorización, a menos que el buque sea eliminado de las listas de buques autorizados por las autoridades de la CPC del pabellón. Para fines de control, la transmisión del VMS no se interrumpirá cuando los buques están en puerto a menos que exista un sistema de notificar la entrada y salida de puerto. Las discusiones y recomendaciones de las CPC sobre este párrafo en particular se cubren en el párrafo 88.

Ejecución (párrafos 106 y 107)

El *párrafo 106* sobre ejecución requiere que la CPC del pabellón debe sancionar a sus buques que incumplen, de forma proporcional a la gravedad de la infracción, y asegurarse de que se priva efectivamente a los responsables del beneficio económico derivado de la infracción. Dichas sanciones deberán también ser capaces de producir resultados proporcionales a la seriedad de dicha infracción, desalentando así eficazmente infracciones del mismo tipo. Se sugirió revisar la lista de infracciones graves (Anexo 7) para incluir infracciones relacionadas con las actividades de las almadrabas y granjas, así como para ampliar la aplicación de la lista actual a toda la zona del Convenio. Además, se propuso establecer un nivel proporcionado y disuasorio de las sanciones financieras. Algunas CPC plantearon inquietudes respecto a este punto, indicando que la armonización de las penalizaciones entre las CPC requeriría cuidadosas consultas, lo que incluye con expertos legales. El Grupo de trabajo no llegó a un acuerdo sobre la enmienda de este párrafo, sin embargo, se recomendó que la Subcomisión 2 aplase para una futura consideración la definición/lista de infracciones graves, incluidas las relacionadas con el comercio, y la UE se ofreció a preparar un documento de trabajo para las discusiones. Una CPC se reservó su posición sobre este tema.

El *párrafo 107* obliga a la CPC de la granja a sancionar cualquier infracción relacionada con las operaciones de la granja, de acuerdo con la gravedad de la infracción; esto incluye la suspensión o la retirada de la autorización de la granja. Se sugirió imponer sanciones accesorias a las granjas, incluida la suspensión de las actividades de la granja durante dos años si se descubren actividades ilegales y calcular el nivel global de sanciones accesorias de tal forma que se impida a los responsables obtener beneficios económicos de la infracción. En esta propuesta, se resaltó que las sanciones armonizadas son un tema delicado y estrechamente relacionado con el sistema legal global de cada CPC (refiriéndose también a la propuesta del párrafo 106) y, por tanto, el tema requeriría una mayor consideración, lo que incluye consultas con expertos legales. El Grupo de trabajo no llegó a un acuerdo sobre la necesidad de enmendar este párrafo.

Otras medidas posibles

1. Sistema eBCD

Se sugirió que una posible debilidad podría suceder en el uso del eBCD durante las fases de transporte y comercialización, cuando algunas CPC utilizan *copias en papel del eBCD*, con el riesgo de que se duplique el mismo eBCD (copia impresa). Para abordar esta debilidad, se propuso incluir información extra en la sección de comercio del eBCD (por ejemplo, añadiendo información obligatoria sobre el medio de transporte como el número de vuelo, matrícula o fecha de salida y llegada). Se sugirió también como una forma de abordar esta situación la posibilidad de ampliar el acceso al sistema eBCD de tal forma que las autoridades de las CPC puedan acceder no solo a los eBCD relacionados con las operaciones de la CPC afectada, sino también a otros eBCD. Respecto a la posibilidad de añadir información sobre los medios de transporte, se expresaron inquietudes a causa de los cambios de último minuto que pueden producirse durante el proceso de comercialización de pescado fresco. Respecto al uso de copias impresas de los eBCD, se recordó que la Rec. 18-12 establece situaciones muy limitadas en las que puede usarse papel. Se indicó que el uso de papel se realiza, a menudo, además de introducir los datos requeridos en el sistema de eBCD, como por ejemplo para adjuntarlo a un cargamento en la exportación. Respecto a la posibilidad de utilizar una copia impresa del eBCD varias veces, se mencionó que esta situación supondría posiblemente un problema solo para la UE debido a la derogación de la validación relacionada con el comercio interno de ciertos tipos de producto (después de la captura y la primera operación comercial) y que son necesarias más discusiones técnicas entre los Estados miembros de la UE antes de introducir cualquier cambio a nivel de ICCAT. Se sugirió que podrían existir soluciones técnicas que ayuden a solucionar la posible necesidad de adjuntar un eBCD impreso a un cargamento, como la creación de un código de barras u otro formato legible por máquina que se produzca en el sistema eBCD y que lo vincularían con el registro original del eBCD. El GT recomendó que la Subcomisión 2 considere si requerir la cumplimentación de la sección de medios de transporte en la sección de comercio del eBCD (introducir información sobre medios de transporte en el eBCD es actualmente voluntario), así como considerar añadir las fechas de salida y llegada en el sistema eBCD. Si se llega a un acuerdo, el tema podría remitirse al GT sobre IMM y/o al Grupo de trabajo técnico sobre eBCD para que emprendan las acciones adecuadas. Una CPC se reservó su posición respecto a este tema. Se recomendó también que la posibilidad de aumentar el acceso de las CPC al sistema de eBCD más allá de aquellos registros con los que una CPC tiene una conexión directa requería más discusiones en base a las explicaciones de la UE acerca del alcance de la propuesta.

Sobre el Anexo 9 de la Rec. 19-04 y el Anexo 3 de la Rec. 18-13, respecto a la aclaración en la sección 6 «INFORMACIÓN DE CRÍA», en el sistema eBCD, se recomendó modificar la Rec. 18-13 para reflejar los dos encabezados de la sección 6 del sistema eBCD para asegurar la claridad y la coherencia.

Sobre el Anexo 9 de la Rec. 19-04 que está relacionado con el párrafo 13 (b) de la Rec. 18-13, se recomendó añadir una nota al pie después de la palabra «preciso» en el párrafo 3 de la Rec. 18-13 para reflejar que, en la medida que la CPC aplica el Anexo 9 de la Rec. 19-04, el número y peso se considerarán precisos.

Sobre el Anexo 9 de la Rec. 19-04, punto iii (sección 2), se recomendó aclarar el párrafo iii, sobre la determinación del rango de porcentaje.

Sobre el Anexo 9 de la Rec. 19-04, punto v (sección 2), se recomendó aclarar la frase «en caso de compensación» significa tratar la diferencia entre la cámara estereoscópica y la captura y las JFO/almadrabas pueden usar iii o v.

Sobre el Anexo 9 de la Rec. 19-04, punto I (sección 2), se recomendó aclarar el punto i para explicar mejor la metodología que se debe seguir.

Sobre la Rec. 18-12, párrafos 5b (formas de producto) y 5d (marcado), respecto a las derogaciones de la validación aplicables a la UE, que expirarán el 31/12/2020 a menos que sean ampliadas, el GT instó a la UE a presentar antes de la reunión anual de ICCAT de 2020, un informe más sólido sobre la implementación de estas derogaciones (en particular, los elementos acordados en 2017) para permitir al GTP que evalúe de manera eficaz cómo están funcionando y, en base a esto, decidir si una o ambas deberían ampliarse.

2. Buques transformadores de atún rojo

El control y la trazabilidad eficaces del atún rojo transportado por los buques de transformación no son fáciles de lograr con los medios disponibles, y se reconoció la necesidad de explorar medidas de control para esta actividad. El GT recomendó que la Subcomisión 2 decida sobre la posibilidad de abrir las discusiones sobre este asunto y, si se llega a un acuerdo, remitir las discusiones a la sesión de la Subcomisión 2 en la reunión anual basándose en el documento de trabajo que va a preparar la UE.

10. Conclusiones y próximos pasos a comunicar a la Subcomisión 2 - reunión intersesiones del 5-6 de marzo de 2020

El Grupo de trabajo elaboró una lista de recomendaciones que se presenta en el documento “Conclusiones de la reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de control y trazabilidad para el atún rojo” (**Apéndice 4**) [WG_BFT_CT_05A]. El GT acordó esta lista y la presentó a la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 (5-6 de marzo de 2020), para su consideración y posible adopción.

11. Adopción del informe y clausura

Se acordó que un informe de la reunión se adoptaría por correspondencia y que el informe se centraría en resumir las principales discusiones y el trabajo realizados en el Grupo de trabajo sobre medidas de control y trazabilidad para el atún rojo, pero no profundizaría en todos los temas técnicos discutidos.

La reunión fue clausurada.

Orden del día

Día 1

9h-13h

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión
4. Presentaciones de las CPC con granjas activas de atún rojo sobre los procedimientos para llevar a cabo controles aleatorios y acciones de seguimiento previstas.
5. Presentación por parte del consorcio del ROP para destacar los fallos/lagunas identificados basándose en los varios años de experiencia en la implementación del plan de recuperación/ordenación para el atún rojo.
6. Presentación de la delegación de Japón sobre las tasas de crecimiento observadas y la utilidad de las tasas de crecimiento con fines de control, lo que está relacionado con el párrafo 28 de la Rec. 19-04.

(Almuerzo 13h-14h)

14h-18h

7. Inicio del examen de los comentarios enviados por las diferentes Partes contratantes sobre la tabla de inventario preparada por la presidenta del Grupo de trabajo.

Día 2

9h-18h (Almuerzo 13h-14h)

8. Continuar con el examen de los comentarios enviados por las diferentes Partes contratantes sobre la tabla de inventario preparada por la presidenta del Grupo de trabajo.

Día 3

9h-18h (Almuerzo 13h-14h)

9. Finalizar el examen de los comentarios enviados por las diferentes Partes contratantes sobre la tabla de inventario preparada por la presidenta del Grupo de trabajo.
10. Conclusiones y próximos pasos a comunicar a la Subcomisión 2 - reunión intersesiones del 5-6 de marzo de 2020
11. Adopción del informe y clausura

Lista de participantes¹***PARTES CONTRATANTES*****ALBANIA****Palluqi, Arian***

Responsible in charge of sector, Ministry of Agriculture and Rural Development, Fisheries Directorate, Fisheries and Aquaculture Unit, Blv. “Dëshmoret e Kombit”, Nr.2, kp.1001, 1010 Tiranë, Shqipëri

Tel: + 355 695 487 657; +355 4223 2796, Fax: +355 4223 2796, E-Mail: Arian.Palluqi@bujqesia.gov.al

ARGELIA**Kaddour, Omar ***

Directeur du Développement de la Pêche, Ministère de la Pêche et des Productions Halieutiques, Route des Quatre Canons, 16001

Tel: +213 21 43 31 97; +213 696 18 16 10, Fax: +213 21 43 39 38, E-Mail: kadomar13@gmail.com

Cheniti, Sarah

Sous Directrice des Pêcheries Hauturières et spécialisées, Ministère de la pêche et des Productions Halieutiques, Route des Quatre Canons, 1600

Tel: +213 21 43 32 56, Fax: +213 21 43 32 56, E-Mail: chenitisarah@yahoo.fr

EGIPTO**Shalaby, Ghada ***

Director General of Agreement Department, General Authority for Fish Resources Development (GAFRD), 210, Area B-city, 5th district Road 90, 11865 New Cairo

Tel: +202 22620118; +201 000653247, Fax: +202 281 17007, E-Mail: gafrd_eg@hotmail.com; zaki_raafat2000@yahoo.com

UNIÓN EUROPEA**Miranda, Fernando ***

DG MARE, Joseph II St, 99, B-1000 Brussels, Belgium

Tel: +322 299 3922, E-Mail: fernando.miranda@ec.europa.eu

Aláez Pons, Ester

International Relations Officer, European Commission - DG MARE - Unit B2 - RFMOs, Rue Joseph II - 99 03/057, 1049 Bruxelles, Belgium

Tel: +32 2 296 48 14, E-Mail: ester.alaez-pons@ec.europa.eu

Harford, Fiona

European Commission, DG Maritime Affairs and Fisheries (DG MARE), Unit B2: Regional Fisheries Management Organisations, Rue de la Loi 200, B-1049 Belgium

Tel: +32 2 299 31 30, E-Mail: Fiona.harford@ec.europa.eu

Moya Díaz, Marta

European Commission DG MARE, Rue Joseph II 99, B-1049 Brussels, Belgium

Tel: +32 460 794 574, E-Mail: marta.moya-diaz@ec.europa.eu

Spezzani, Aronne

Head of Sector, Fisheries control in International Waters - DG MARE-B3 J79-2/214, European Commission, Rue Joseph II, 99, 1049 Bruxelles, Belgium

Tel: +322 295 9629, Fax: +322 296 3985, E-Mail: aronne.spezzani@ec.europa.eu

Vázquez Álvarez, Francisco Javier

European Commission DG Maritime B2 Affairs and Fisheries, Rue Joseph II - 99 Room 3/77, 1049 Bruxelles, Belgium

Tel: +32 2 295 83 64; +32 485 152 844, E-Mail: francisco-javier.vazquez-alfarez@ec.europa.eu

¹ Debido a la solicitud de protección de datos por parte de algunos delegados, en algunos casos no figuran los datos de contacto completos.

* Jefe de delegación

Ansell, Neil

European Fisheries Control Agency, Avenida García Barbón 4, 36201 Vigo, España
Tel: +34 986 120 658; +34 698 122 046, E-Mail: neil.ansell@efca.europa.eu

Boulay, Justine

Bureau du contrôle des pêches, Fisheries Control Unit, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Directorate for Sea Fisheries and Aquaculture, Ministère de l'Environnement, de l'Energie et de la Mer, Ministère de l'Agriculture et de l'Alimentation, Tour Séquoia, 1 place Carpeaux, 92055 La Défense, Cedex, France
Tel: +33 140 819 555, E-Mail: justine.boulay@agriculture.gouv.fr

Callus, Bjorn

Ministry for Agriculture, Fisheries and Animal Rights Government Farm, Department of Fisheries and Aquaculture, MRS 3303 Marsa, Malta

García García, Beatriz

Inspectora de Pesca, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Secretaría General de Pesca, S.G. CONTROL E INSPECCIÓN, C/ Velázquez, 147 - 3ª planta, 28002 Madrid, España
Tel: +34 680 574 382, E-Mail: bggarcia@mapa.es

Jugović, Iva

Ministry of agriculture, Directorate of fisheries, Sector for Surveillance and Fisheries Control, Unit for Fisheries Control, Ivana Mažuranića 30, 23000 Zadar, Croatia; Tel: +385 994 865 841, E-Mail: iva.jugovic@mps.hr

Lombardo, Francesco

Ministry for Agriculture, Fisheries and Animal Rights Fort San Lucjan, Triq il-Qajjenza, Marsaxlokk, Department of Fisheries and Aquaculture, ZTN09 Marsa, Malta

Mihanovic, Marin

Ministry of Agriculture - Directorate of Fisheries, Ulica Grada Vukovara 78, 21000 Split, Croatia
Tel: +385 981 858 182; +385 214 44053, Fax: +385 16 44 3200, E-Mail: marin.mihanovic@mps.hr

Molina Schmid, Teresa

Subdirectora General Adjunta, Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, Dirección General de Recursos Pesqueros, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretaría General de Pesca, C/ Velázquez, 144 2ª Planta, 28071 Madrid, España
Tel: +34 91 347 60 47; +34 656 333 130, Fax: +34 91 347 60 42, E-Mail: tmolina@mapa.es

Seguna, Marvin

Chief Fisheries Protection Officer, Ministry for Agriculture, Fisheries and Animal Rights Government Farm, Department of Fisheries and Aquaculture, MRS 3303 Marsa, Malta

JAPÓN

Ota, Shingo *

Councillor, Resources Management Department, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: shingo_ota810@maff.go.jp

Aoki, Masahiro

Japanese Embassy in Spain, C/ Serrano 109, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 590 7621, Fax: +34 91 590 1329, E-Mail: masahiro.aoki@mofa.go.jp

Hiruma, Shinji

Assistant Director, International Affairs Division, Resources Management Department, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Tokyo Chidoya-ku 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: shinji_hiruma150@maff.go.jp

Miwa, Takeshi

Assistant Director, International Affairs Division, Resources Management Department, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: takeshi_miwa090@maff.go.jp

MARRUECOS

Ben Bari, Mohamed *

Directeur du Contrôle des Activités de la Pêche Maritime (DCAPM), Nouveau Quartier Administratif ; BP 476, Haut Agdal
Rabat

Tel: +212 537 688 196, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: benbari@mpm.gov.ma

Fakri, Mohamed

Cadre à la Direction de Contrôle des Activités de la Pêche Maritime, Ministère de l'Agriculture, de la Pêche Maritime, du développement rural et des eaux et Forêts, Département de la Pêche Maritime, Quartier Administratif, BP 476 Agdal, Rabat

E-Mail: mohamed.fakri@mpm.gov.ma

Haoujar, Bouchra

Cadre à la Division de Durabilité et d'Aménagement des Ressources Halieutiques, Département de la Pêche Maritime, Administrative, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, Haut Agdal, Rabat

Tel: +212 666 140 318, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: haoujar@mpm.gov.ma

Hassouni, Fatima Zohra

Chef de la Division de Durabilité et d'Aménagement des Ressources Halieutiques, Département de la Pêche maritime, Nouveau Quartier Administratif, Haut Agdal, Rabat

Tel: +212 537 688 122/21, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: hassouni@mpm.gov.ma

Sabbane, Kamal

Cadre à la Direction de Contrôle des Activités de la Pêche Maritime, Ministère de l'Agriculture de la Pêche Maritime, du Développement Rural et des Eaux et Forêts

Tel: +212 537 688 196, E-Mail: sabbane@mpm.gov.ma

NORUEGA

Mjorlund, Rune *

Directorate of Fisheries, Strandgaten 229, 5804 Bergen

Tel: +47 952 59 448, E-Mail: rune.mjorlund@fiskeridir.no

TÚNEZ

M'Rabet, Ridha *

Directeur Général de la Pêche et de l'Aquaculture - DGPA, Ministère de l'Agriculture, des Ressources Hydrauliques et de la Pêche, 30 Rue Alain Savary, 1002 Tunis

Tel: +216 71 892 253, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: bft@iresa.agrinet.tn; ridha.mrabet@iresa.agrinet.tn

Mejri, Hamadi

Directeur adjoint, Conservation des ressources halieutiques, Ministère de l'agriculture et des ressources hydrauliques et de la pêche, Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, 32, Rue Alain Savary - Le Belvédère, 1002 Tunis

Tel: +216 240 12780, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: hamadi.mejri1@gmail.com

Sohlobji, Donia

Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, Ministère de l'Agriculture des Ressources Hydrauliques et de la Pêche, 32 Rue Alain Savary, 2036 Le Belvédère

Tel: +216 534 31307; +216 71 890 784, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: doniasohlobji@gmail.com; bft@iresa.agrinet.tn

Toumi, Néji

Directeur de la Ste TUNA FARMS of Tunisia, Port de pêche Hergla, 4012 Tunes Sousser

Tel: + 216 22 25 32 83, Fax: + 216 71 799 401, E-Mail: neji.tft@planet.tn

TURQUÍA

Türkyilmaz, Turgay *

Deputy Director-General, Head of Fisheries and Control Department, Ministry of Agriculture and Forestry, General Directorate of Fisheries and Aquaculture (Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü), T.C. Tarım ve Orman Bakanlığı, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06800 Lodumlu, Ankara

Tel: +90 312 258 30 17, Fax: +90 312 258 30 39, E-Mail: turgay.turkyilmaz@tarim.gov.tr; turgay.turkyilmaz@tarimorman.gov.tr

Elekon, Hasan Alper

Senior Fisheries Officer, General Directorate of Fisheries and Aquaculture (Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü), Ministry of Food, Agriculture and Livestock (MoFAL), T.C. Tarım ve Orman Bakanlığı, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06800 Lodumlu, Ankara

Tel: +90 312 258 30 76, Fax: +90 312 258 30 39, E-Mail: hasanalper.elekon@tarimorman.gov.tr; hasanalper@gmail.com

Topçu, Burcu Bilgin

EU Expert, Ministry of Agriculture and Forestry, General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü, T.C. Tarım ve Orman Bakanlığı, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06800 Lodumlu/Ankara

Tel: +90 532 207 0632; +90 312 258 3094, Fax: +90 312 258 30 39, E-Mail: burcu.bilgin@tarim.gov.tr; bilginburcu@gmail.com; burcu.bilgin@tarimorman.gov.tr

Yelegen, Yener

Engineer, General Directorate of Fisheries and Aquaculture (Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü), Ministry of Agriculture and Forestry, T.C. Tarım ve Orman Bakanlığı, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06800 Lodumlu, Ankara

Tel: +90 312 258 3079; +90 505 530 2628, Fax: +90 312 258 3039, E-Mail: yener.yelegen@tarimorman.gov.tr; yener.yelegen@tarim.gov.tr; yeneryelegen@gmail.com

ESTADOS UNIDOS

Blankenbeker, Kimberly *

Foreign Affairs Specialist, NOAA Fisheries, Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IS), National Marine Fisheries Service, 1315 East West Highway, Silver Spring Maryland 20910

Tel: +1 301 427 8357, Fax: +1 301 713 1081, E-Mail: kimberly.blankenbeker@noaa.gov

McLaughlin, Sarah

Fishery Management Specialist, NOAA - National Marine Fisheries Service, Highly Migratory Species Management Division, 55 Great Republic Drive, Gloucester, Massachusetts 01930

Tel: +978 281 9260, Fax: +978 281 9340, E-Mail: sarah.mclaughlin@noaa.gov

Miller, Alexander

NOAA Fisheries, National Seafood Inspection Lab, 3209 Frederic Street Pascagoula, MS, 39567

Tel: +1 228 369 1699; +1 228 217 4188, Fax: +1 228 762 7144, E-Mail: alexander.miller@noaa.gov

Walline, Megan J.

Attorney- Advisor, Office of the General Counsel for Fisheries, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1315 East-West Highway SSMC-III, Silver Spring Maryland 20910

Tel: +301 628 1619, Fax: +1 301 713 0658, E-Mail: megan.walline@noaa.gov

OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

ANATUN

Martínez Cañabate, David Ángel

Anatun, C/ Uruguay, parcela 8-27 Polígono Industrial Oeste Alcantarilla, 30820 Alcantarilla, Cartagena, Murcia, España

Tel: +34 696 440 361; +34 968 845 265, Fax: +34 968 165 324, E-Mail: es.anatun@gmail.com

ASOCIACIÓN DE PESCA, COMERCIO Y CONSUMO RESPONSABLE DEL ATÚN ROJO – APCCR

Navarro Cid, Juan José

Grupo Balfegó, 43860 L'Ametlla de Mar Tarragona, España

FEDERATION OF MALTESE AQUACULTURE PRODUCERS – FMAP

Caruana, Saviour

Federation of Maltese Aquaculture Producers, Tarxien Road, GXQ2901 Ghaxaq, Malta

Tel: +356 2180 9460, Fax: +356 2180 9462, E-Mail: saviour@fishandfish.com.mt

Gouder, Charlon

Head Executive, Federation of Maltese Aquaculture Producers (FMAP), 89, Level 4, St. John Street, VLT 1165 Valletta, Malta

Tel: +356 794 48106, E-Mail: goudercharlon@gmail.com; cg@aquacultureresources.com

PEW CHARITABLE TRUSTS - PEW

Fresco Vanzini, Ignacio
Pew Charitable Trusts, 28045 Madrid, España
Tel: +34 669 437 267, E-Mail: i.frescovanzini@gmail.com

Samari, Mona

Pew Charitable Trusts, 248A Marylebone Rd, Marylebone, London NW1 6JZ, United Kingdom
Tel: +44 20 7535 4000, E-Mail: monasamari@outlook.com

TUNA PRODUCER ASSOCIATION -TPA

Caruana, Joseph
Tuna Producer Association - TPA, 66 St Paul's Street, VLT 1212 Valletta, Malta
Tel: +356 994 94581, E-Mail: josephcaruana@fishandfish.com.mt

WORLD WIDE FUND FOR NATURE – WWF

Buzzi, Alessandro
WWF Mediterranean, Via Po, 25/c, 00198 Roma, Italy
Tel: +39 346 235 7481, Fax: +39 068 413 866, E-Mail: abuzzi@wwfmedpo.org

Secretaría de ICCAT

C/ Corazón de María 8 – 6th floor, 28002 Madrid – Spain
Tel: +34 91 416 56 00; Fax: +34 91 415 26 12; E-mail: info@iccat.int

Manel, Camille Jean Pierre
Neves dos Santos, Miguel
Cheatle, Jenny
Idrissi, M'Hamed
Parrilla Moruno, Alberto Thais
Aleman, Francisco
Donovan, Karen
García-Orad, María José
Pinet, Dorothée
Fiz, Jesús
García Piña, Cristóbal
Pagá, Alfonso
Peña, Esther
Samedy, Valérie
Vieito, Aldana
Tensek, Stasa

INTÉRPRETES DE ICCAT

Hof, Michelle Renée
Leboulleux del Castillo, Beatriz
Liberas, Christine
Linaae, Cristina
Meunier, Isabelle
Sánchez del Villar, Lucía

INVITADOS DE ICCAT

Franklin, Thomas
Silva, Jean Pierre

Modelo de Declaración de transferencia de ICCAT (ITD)
Propuesta de Turquía

Annex I

Document No.	ICCAT Transfer Declaration				
1 - TRANSFER OF LIVE BFT DESTINATED FOR FARMING					
Fishing vessel name: Call sign: Flag: Flag State transfer authorisation no. ICCAT Register no. External identification: Fishing logbook no. JFO no. eBCD nbr.	Trap name: ICCAT Register no.	1 st Tug Vessel name: Call sign: Flag: ICCAT Register No: External identification:		1 st Name of destination farm: ICCAT Register No:	
		2 nd Tug Vessel name: Call sign: Flag: ICCAT Register No: External identification:		2 nd Name of destination farm: ICCAT Register No:	
					First cage number:
					Second cage number:
2 - TRANSFER INFORMATION					
Date: __/__/____		Place or position: Port: _____ Lat: _____ Long: _____			
Number of Individuals in the First Cage:		Number of Individuals in the Second Cage:		Species:	
Type of product: Live <input type="checkbox"/> Whole <input type="checkbox"/> Gutted <input type="checkbox"/> Other (Specify): _____					
Master of fishing vessel / operator / farm operator name and signature	1 st. Master of receiver vessel (tug, processing, carrier) name and signature	2 nd. Master of receiver vessel (tug, processing, carrier) name and signature	Observer Names, ICCAT No. and signature:		
3 - FURTHER TRANSFERS					
Date: __/__/____		Place or position: Port: _____ Lat: _____ Long: _____			
Tug vessel name:	Call sign:	Flag:	ICCAT Register no.		
Farm State transfer authorisation no:	External identification:	Cage no.	Master of receiver vessel name and signature:		
Date: __/__/____	Place or position: Port: _____ Lat: _____ Long: _____				
Tug vessel name:	Call sign:	Flag:	ICCAT Register no.		
Farm State transfer authorisation no:	External identification:	Cage no.	Master of receiver vessel name and signature:		
Date: __/__/____	Place or position: Port: _____ Lat: _____ Long: _____				
Tug vessel name:	Call sign:	ICCAT Register no.			
Farm State transfer authorisation no:	External identification:	Cage no.	Master of receiver vessel name and signature:		

Conclusiones de la reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de control y trazabilidad para el atún rojo (Parte 1)

El Grupo de Trabajo sobre medidas de control y trazabilidad para el atún rojo se reunió del 2 al 4 de marzo de 2020 para debatir posibles mejoras de la Recomendación 19-04 de ICCAT y otras disposiciones conexas sobre control y trazabilidad del atún rojo. Este Grupo de trabajo presentó las siguientes recomendaciones para su consideración en la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 y por parte de otros organismos subsidiarios pertinentes:

Recomendación 19-04		
Recomendaciones generales		
Párr.	Disposición principal en la Rec. 19-04.	Posibles mejoras
Traspaso		
8	<p>No se autoriza el traspaso de atún rojo vivo no sacrificado, a no ser que se implemente un sistema reforzado de control. Dicho sistema reforzado incluirá al menos las disposiciones definidas en los párrafos 103 y 107.</p> <p>La Subcomisión 2 examinará medidas de control adicionales.</p>	<p>Volver redactar el párrafo 8 para abarcar todas las actividades y asegurar que no se permita el traspaso a menos que se garantice un sistema de control reforzado.</p> <p>Establecer terminología estándar para su uso en los planes de cría para las acciones coordinadas entre las CPC de cría en relación con el traspaso.</p>
9	<p>Antes del inicio de la temporada de pesca, las CPC de la granja deben evaluar cualquier traspaso de atún rojo vivo realizado después de los sacrificios masivos, ordenando a la granja la transferencia a otras jaulas y su grabación mediante cámaras estereoscópicas (o mediante un método alternativo):</p> <ul style="list-style-type: none"> - todos los atunes rojos vivos que queden del año de captura; para jaulas objeto de sacrificio masivo. - basándose en una evaluación de riesgo, muestras de atún rojo vivo para jaulas no objeto de sacrificio masivo. <p>Se debería garantizar una trazabilidad total de los peces traspasados en todo momento. Las medidas para garantizar dicha trazabilidad deberán documentarse totalmente.</p>	<p>Desarrollar una definición mejor par método alternativo.</p> <p>Agrupar todas las disposiciones sobre traspaso relacionadas con las granjas de todas las Recomendaciones (19-04 y 18-13) en una única sección.</p> <p>Establecer una nueva definición para «sacrificio masivo».</p> <p>Aclarar el significado de «trazabilidad total»</p> <p>Aclarar que, en caso de discrepancia con respecto al traspaso, esto debería abordarse jaula por jaula sin aplicar ninguna compensación</p> <p>Decidir sobre la posibilidad de agrupar en operaciones de traspaso peces de diferentes jaulas y, si se acuerda esto, remitir esta cuestión al GT IMM/GTP para que se debatan las enmiendas necesarias a las Recomendaciones 18-12 y 18-13 y las</p>

Recomendación 19-04		
		funciones que tendrían que desarrollarse a este efecto en el sistema eBCD.
Capacidad de cría		
24	Cada CPC con granjas establecerá un plan anual de ordenación de la cría. Dicho plan demostrará que la capacidad total de entradas y la capacidad de cría total se corresponde con la cantidad estimada de atún rojo disponible.	Debatir si se establecen definiciones de capacidad de cría y, de entrada.
Tasas de crecimiento		
28	Las CPC de la granja se esforzarán para garantizar que las tasas de crecimiento derivadas de los eBCD sean coherentes con las tasas de crecimiento publicadas por el SCRS. Si se detectan discrepancias significativas entre las tablas del SCRS y las tasas de crecimiento observadas dicha información debería enviarse al SCRS para que la analice.	Remitir el debate a la Subcomisión 2 y decidir si se necesita una reunión técnica de expertos de las CPC pertinentes bajo la supervisión de la Subcomisión 2.
Observadores		
83	Programa de observadores de las CPC Un observador nacional debe estar presente en todos los remolcadores y en las operaciones de sacrificio de las almadrabas.	Asegurar que los observadores nacionales en los remolcadores realicen el análisis de los vídeos correspondientes a transferencias adicionales tras la primera transferencia e informen de ello a la CPC del pabellón de los remolcadores. Remitir el debate sobre la capacitación de los observadores nacionales a la reunión del GT IMM.
84	Programa regional de observadores de ICCAT (ROP) Un observador del ROP debe estar presente: - en todos los cerqueros, - durante todas las transferencias desde los cerqueros, - durante todas las transferencias desde las almadrabas a las jaulas de transporte, - durante todas las transferencias de una granja a otra, - durante todas las operaciones de introducción en jaulas, - durante todas las operaciones de sacrificio en las granjas, - durante todas las operaciones de liberación desde las granjas. Las tareas del observador regional de ICCAT serán: hacer un seguimiento de las operaciones de cría lo que incluye el acceso a las grabaciones de las cámaras estereoscópicas;	Solicitar al GT IMM y/o a la próxima reunión técnica con el consorcio del ROP que garantice formación adicional sobre interpretación/implementación de las recomendaciones de ICCAT por parte de los observadores del ROP. Debatir si las transferencias de control realizadas cerca de la granja tras la captura y antes de la introducción en jaulas deberían ser supervisadas por observadores del ROP.

Recomendación 19-04		
	- firmar la ITD, la declaración de introducción en jaulas y el eBCD y, en caso de desacuerdo, explicar la razón.	
85	Las tareas de los observadores regionales de ICCAT están enumeradas. Incluyen «el acceso a grabaciones de cámaras estereoscópicas en el momento de la introducción en jaulas que permitan medir la talla, y estimar el peso correspondiente».	<p>Llegar a un acuerdo sobre la necesidad de revisión por parte de los observadores del ROP de las grabaciones del SC en el momento de introducción en jaulas. [Esta recomendación debería tener en cuenta el segundo punto de las conclusiones para los párrafos 98 y 99]</p> <p>Animar a las CPC con granjas activas de atún rojo a participar en pruebas que utilicen análisis IA de las grabaciones de las cámaras SC con el fin de eliminar el sesgo humano. Dependiendo de los resultados, la Subcomisión 2 puede decidir si revisar la Rec. 19-04.</p> <p>Solicitar al consorcio del ROP formación adicional de los observadores del ROP con el fin de mejorar su capacidad en cuanto a grabaciones con cámara estereoscópica durante la reunión del IMM/Consortio.</p>
Transferencias		
86	<p>Autorización de transferencia Todas las transferencias deben ser notificadas previamente.</p> <p>Se asigna un número de identificación único, permanente y no transferible, a cada jaula de transporte.</p> <p>Una sola transferencia puede utilizar diferentes jaulas de transporte.</p>	<p>Aclarar la obligación de que a todas las jaulas utilizadas para la cría o actividades asociadas se les asigne un número único, teniendo en cuenta el texto existente en la Rec. 06-07 para garantizar la coherencia.</p> <p>Garantizar que el número único de las jaulas no sea cambiado o manipulado y que sea visible y legible en todo momento para fines de vigilancia.</p> <p>Crear un espacio o sección en la ITD para registrar varios números de jaulas de transporte [Turquía ha presentado un borrador para su consideración, Anexo 1 al WG-CT-02-2]</p>
87	<p>En un plazo de 48 horas, la CPC del pabellón debe expedir un número de autorización a cada transferencia desde un buque de captura, una almadraba o una granja.</p> <p>El atún rojo que muera durante la transferencia desde un cerquero debe ser consignado en el cuaderno de pesca y descontado de la cuota.</p>	<p>Modificar el Anexo 11 para incluir aclaraciones sobre la responsabilidad de las CPC, los procedimientos y el momento de notificación de peces muertos en todos los pasos de las transferencias de BFT a las granjas, lo que incluye la incorporación de disposiciones pertinentes de la Rec. 06-07.</p>
88	<p>Denegación de la autorización de transferencia y liberación del atún rojo La CPC de pabellón, de la granja o de la almadraba debe denegar la</p>	<p>Establecer la obligación para todos los remolcadores de estar equipados con VMS independientemente de su eslora.</p>

Recomendación 19-04	
	<p>autorización de la transferencia si la captura es > cuota, el buque de captura no está autorizado a pescar BFT, el remolcador no está registrado o el remolcador no está equipado con VMS (o equivalente). En caso de denegación de autorización, se debe emitir una orden de liberación.</p> <p>Si el sistema VMS falla, debe ser reparado en un plazo de 72 horas, o se puede reemplazar el remolcador.</p>
	<p>Reagrupar todas las disposiciones sobre VMS en el mismo párrafo/sección (88, 94, 105)</p> <p>Remitir las siguientes cuestiones para su debate en la próxima reunión del GT IMM:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incremento de la frecuencia de transmisión de posiciones VMS pasando de dos horas a 1 en lo que concierne a los remolcadores. - Incremento de la frecuencia de transmisión de información en caso de fallo técnico del VMS pasando de cada cuatro horas a dos horas, considerando al mismo tiempo las disposiciones generales sobre VMS de la Recomendación 18-10 - Instalación de un sistema de rastreo /localización de jaulas para jaulas de transporte. <p>Desarrollar un modelo de informe de liberación. Reforzar las disposiciones del párrafo 88 mediante la eliminación del texto "o limitaciones operativas legítimas".</p>
89	<p>Declaración de transferencia Debe cumplimentarse la ITD al final de la operación de transferencia. El original debe acompañar a la transferencia y el buque de captura o la almadra y el remolcador deberán guardar una copia de la declaración.</p> <p>La transferencia debe aparecer en el cuaderno del remolcador; se debe especificar la granja de destino</p>
	<p>Explorar cómo reflejar en este párrafo los casos de transferencias destinadas a más de una granja sobre la base del modelo de ITD propuesto por Turquía (Anexo 1 al WG_CT_02_2)</p>
91	<p>Supervisión mediante cámara de vídeo de una transferencia La primera transferencia debe ser grabada por una cámara convencional para determinar el número de atunes rojos transferidos. El vídeo original debe ser guardado en el buque o almadra donante.</p> <p>Si la calidad de vídeo no es suficiente para contar el número de atunes rojos, "las autoridades de control" deben ordenar una transferencia de control.</p>
	<p>Confirmar que la operación de transferencia se concluye cuando el vídeo cumple los requisitos del Anexo 8 con respecto a la calidad de la grabación</p> <p>Volver a redactar los párrafos 91 y 92 para aclarar las funciones de los observadores del ROP y de las autoridades de la CPC, teniendo en cuenta las siguientes cuestiones</p> <ul style="list-style-type: none"> - El observador del ROP debe permanecer hasta que el vídeo se pueda ver con claridad o hasta que se alcance algún nivel de referencia para el número de transferencia de control que podrían ser solicitadas por el ROP (requiere determinación por parte de la Subcomisión 2)

Recomendación 19-04		
		<ul style="list-style-type: none"> - Si se inicia una investigación (la discrepancia es superior al 10%), el vídeo debe ser revisado por el estado de pabellón como parte de la investigación. - Comprobar la coherencia con las disposiciones relativas a las validaciones de las Recs. 18-12 y 18-13. <p>Al redactar de nuevo los párrafos 91 y 92 vincularlos también con 93 y Anexo 8, y el proyecto de modelo de ITD facilitado por Turquía (Anexo 1 al WG_BFT_CT_02-2) y ampliar el concepto de los párrafos 91 y 92 a todas las transferencias.</p> <p>En la última frase del párrafo 92 borrar «introducciones en jaulas de control» y sustituir «cantidades» por “número”.</p>
92	<p>Verificación por el ROP e inicio y desarrollo de una investigación La CPC del pabellón debe iniciar una investigación si el número de atunes rojos en la primera transferencia presenta una diferencia mayor del 10% entre las estimaciones.</p> <p>La investigación debe concluirse antes del momento de la introducción en la jaula y, como muy tarde, 96 horas después de su inicio.</p> <p>La introducción en jaulas y la validación del eBCD no se producirán antes de que se cierre la investigación.</p> <p>El operador podrá solicitar una transferencia voluntaria en los casos en que la grabación de vídeo no tenga la calidad o claridad suficientes para realizar dichas estimaciones; si el resultado no es satisfactorio, la CPC del pabellón iniciará una investigación</p>	
93	El ROP firma el ITD, o proporciona una explicación en caso de desacuerdo.	Véase el párrafo 91.
Operaciones de introducción en jaula		
Sección E. Actividades de cría		Transferir las disposiciones pertinentes sobre granjas de la Rec. 06-07 a la Rec. 19-04. Algunas disposiciones de la Rec. 06-07 podrían transferirse también a la Rec. 18-13
94	Autorizaciones de introducción en jaula y posible denegación de autorización	Revisar los párrafos 88, 94 y 105 para mejorar el seguimiento de los remolcadores y las jaulas de transporte que se aproximan a la granja.

Recomendación 19-04		
	Las jaulas de transporte no pueden estar fondeadas a menos de 0,5 millas de la granja.	Trasferir las disposiciones pertinentes de las Recs. 18-12 y 18-13 a la Rec. 19-04 al considerar las revisiones de los párrafos 88, 94 y 105.
95	<p>Antes de la introducción en jaulas, la CPC de la granja informa a la CPC del pabellón del buque o de la almadraba sobre las cantidades que se van a introducir en las jaulas.</p> <p>En caso de denegación de la autorización, la CPC del pabellón o de la almadraba emite una orden de liberación. La liberación debe ser grabada por vídeo convencional y debe ocurrir dentro de las tres semanas siguientes a la finalización de la operación de introducción en jaulas.</p> <p>La introducción en jaula no puede comenzar sin la autorización previa de la CPC del pabellón o de la almadraba, o de la CPC de la granja si no hay respuesta < 24 horas.</p> <p>Todas las operaciones de introducción en jaulas deben finalizar antes del 22 de agosto, excepto en caso de fuerza mayor, y de todos modos antes del 7 de septiembre.</p>	<p>Garantizar que las mismas acciones (por ejemplo, la incautación de la captura o la liberación de los peces) sean tomadas por la CPC de la granja en caso de que la CPC del pabellón no responda en 24 horas.</p> <p>Añadir una referencia al texto relativo al intercambio de información con otras CPC a través del Secretaría de ICCAT en los casos en que una CPC de granja deniegue una operación de enjaulado. En caso de denegación, tras un mes en la jaula de transporte, los peces deben ser liberados.</p>
96	<p>Documentación de capturas de atún rojo.</p> <p>El atún rojo no puede ser introducido en jaulas en ausencia de los documentos pertinentes y del eBCD validado por la CPC del pabellón o de la almadraba.</p>	
97	<p>Supervisión mediante cámara de vídeo</p> <p>Las actividades de transferencia "de las jaulas a la granja" deben ser objeto de seguimiento por las autoridades de ejecución por medio de una cámara de vídeo. Véase el Anexo 8 con información detallada</p>	<p>Insertar la palabra "transporte" antes de jaulas para añadir claridad.</p> <p>Afinar el texto para solicitar a las CPC de la granja que recopilen toda la información pertinente aportada por el remolcador antes de la conclusión de la operación de enjaulado.</p> <p>Solicitar a las CPC de las granjas que conserven esa información durante al menos cinco años para conservar las pruebas de la operación de introducción en jaulas.</p>
98	<p>Iniciar y realizar investigaciones</p> <p>La CPC de la granja debe iniciar una investigación, en colaboración con la CPC del pabellón o de la almadraba, si</p>	<p>Redactar de nuevo los párrafos 98, 99 y 101 para aportar coherencia y claridad al flujo de investigación, lo que incluye el término de "diferencia del 10 %" y al</p>

Recomendación 19-04		
	<p>el número de atunes rojos introducidos en jaulas presenta una diferencia superior al 10% entre las estimaciones del observador regional, las autoridades de control pertinentes y/o el operador de la granja.</p>	<p>intercambio de información y aclarar las funciones de cada parte, incluyendo texto de la Rec. 06-07.</p> <p>Aclarar el papel del ROP en lo que respecta a las grabaciones con cámara estereoscópica (véase también el párrafo 85).</p> <p>Revisar el protocolo/metodología para la liberación.</p>
99	<p>Medidas y programas para estimar el número y peso de los atunes rojos Cada operación de introducción en jaulas debe ser grabada por una cámara estereoscópica (o un método alternativo), para verificar el número y el peso de los peces.</p> <p>La CPC de la granja comunica los resultados a la CPC del pabellón o de la almadraba.</p> <p>Debe iniciarse una investigación si las cantidades de atún rojo difieren de las cantidades capturadas y transferidas en una sola operación de introducción en jaula, o en todas las introducciones en jaula relacionadas con una JFO.</p> <p>En caso de que la cantidad de atún sea superior a la declarada como capturada y transferida, la CPC del pabellón o de la almadraba debe emitir una orden de liberación. Las cifras de la declaración de introducción en jaulas y del eBCD deben corregirse en consecuencia.</p> <p>La operación de liberación debe realizarse en presencia de una autoridad de ejecución y de un observador de ICCAT.</p>	<p>Solicitar al SCRS que considere una fórmula de conversión de talla- peso específica para las temporadas/áreas.</p> <p>Aclarar las responsabilidades de la CPC de la granja con respecto a las operaciones de introducción en jaulas, lo que incluye el seguimiento con cámaras estereoscópicas.</p> <p>En lo que concierne a la verificación por parte de terceros (como el ROP) y el fomento de pruebas para sistemas IA, véanse las conclusiones para el párrafo 85.</p>
100	<p>Las transferencias dentro de la granja deben ser autorizadas por la CPC de la granja, y deben realizarse en presencia de una autoridad de ejecución. Cada transferencia dentro de la granja debe registrarse para controlar el número de ejemplares y registrarse en el eBCD.</p>	<p>Continuar el debate sobre la agrupación y remitir esta cuestión a la reunión del GT IMM para enmendar la disposición de las Recs. 18-12/18-13, si procede.</p>
101	<p>Una diferencia de > 10% entre las cantidades comunicadas de captura del buque/almadraba y las cantidades</p>	<p>Véanse las conclusiones para los párrafos 88 y 89.</p>

Recomendación 19-04		
	introducidas en jaulas constituye un PNC y debe ser investigado.	
102	Informe de introducción en jaulas Después de completar la operación de introducción en jaulas, la CPC de la granja debe presentar un informe de introducción en jaulas.	
103	Transferencias dentro de las granjas y controles aleatorios Se debe implementar un sistema de trazabilidad en las granjas que incluya la grabación en vídeo de las transferencias internas. Basándose en un análisis de riesgos, la CPC de la granja debe llevar a cabo controles aleatorios entre el momento de la finalización de las operaciones de introducción en jaulas y la primera introducción en jaula del año siguiente. El CPC de la granja debe fijar un porcentaje mínimo de peces a controlar. Este porcentaje se reflejará en su plan de inspección transmitido en virtud del párrafo 14. Se comunicarán a ICCAT los resultados de estas comprobaciones.	Elaborar un anexo en el que se esbochen los procedimientos para los controles aleatorios, lo que incluye la cooperación de los operadores, y el seguimiento en caso de discrepancias. Solicitar al Grupo de trabajo técnico sobre eBCD/GT IMM que investigue la extracción de datos, incluidos los datos en el interior de la granja.
104	Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a éstas Las grabaciones de vídeo de las jaulas (párrs. 97 y 99) deben ponerse a disposición de los inspectores nacionales y de ICCAT, así como de los observadores nacionales y de ICCAT que lo soliciten.	
Medidas de control		
105	VMS: Las CPC implementarán un sistema de seguimiento de buques para sus buques pesqueros de eslora igual o superior a 15 m, de conformidad con la Rec. 18-10. La transmisión de los datos del VMS a ICCAT comenzará al menos 5 días antes de su periodo de autorización y continuará al menos 5 días después de su periodo de autorización, a menos que el buque sea eliminado de las listas de buques autorizados por las autoridades de la CPC del pabellón. Para fines de control, la transmisión del VMS no se interrumpirá cuando los buques están en puerto a menos que exista un sistema de notificar la entrada y salida de puerto	Véase el párrafo 88.

Recomendación 19-04		
106	<p>Ejecución: La CPC del pabellón debe sancionar a sus buques que incumplen, de forma proporcional a la gravedad de la infracción, y asegurarse de que se priva efectivamente a los responsables del beneficio económico derivado de la infracción.</p> <p>Dichas sanciones deberán también ser capaces de producir resultados proporcionales a la seriedad de dicha infracción, desalentando así eficazmente infracciones del mismo tipo.</p>	No hubo acuerdo para enmendar este párrafo. Remitir para futuros debates la definición/lista de infracciones graves, lo que incluye las relacionadas con el comercio (Turquía se reserva su postura)
107	La CPC de la granja debe sancionar cualquier infracción relacionada con las operaciones de la granja, de acuerdo con la gravedad de la infracción; esto incluye la suspensión o el retiro de la autorización de la granja.	No hubo acuerdo para enmendar este párrafo

Otras medidas posibles		
eBCD	Propuesta de la UE	
	<p>Durante el transporte y en los lugares de comercialización se utilizan copias en papel del eBCD, con el riesgo que se duplique el mismo eBCD</p>	<p>Considerar si utilizar de forma obligatoria la sección para medios de transporte en la sección de comercio del eBCD para añadir información sobre el medio de transporte utilizado, y considerar añadir las fechas de salida y llegada. (Turquía se reserva su postura)</p> <p>Debatir la posibilidad de acceder al sistema eBCD basándose en explicaciones adicionales de la UE sobre el ámbito del acceso ampliado propuesto.</p>
	Propuestas de Marruecos	
	En lo que concierne al Anexo 9 de la Rec. 19-04 y el Anexo 3 de la Rec. 18-13 sobre la aclaración de la sección 6 «INFORMACIÓN SOBRE CRÍA» en el sistema eBCD	Modificar la Rec. 18-13 para que refleje las dos cabeceras de la sección 6 del sistema eBCD para garantizar la coherencia y claridad.
	En lo que concierne al Anexo 9 de la Rec. 19-04 vinculado con el párrafo 13 (b) de la Rec. 18-13.	Añadir una nota a pie de página tras la palabra «precisa» en el párrafo 13 de la Rec. 18-13 para reflejar que siempre y cuando la CPC aplique el Anexo 9 de la Rec. 19-04 el número y el peso, se considerarán información precisa.
	En lo que concierne al Anexo 9 de la Rec. 19-04, punto iii (Sección 2)	Aclarar la sección 2 del Anexo 9 de la Rec. 19-04, párrafo iii sobre la determinación de la gama de porcentaje.
	En lo que concierne al Anexo 9 de la Rec. 19-04, punto v (Sección 2)	Aclarar que para la sección 2 del Anexo 9 de la Rec. 19-04, “en caso de compensación” significa solucionar la diferencia entre la cantidad estimada mediante la cámara estereoscópica y la captura. Las JFO/almadrabas pueden utilizar iii o v.
	En lo que concierne al Anexo 9 de la Rec. 19-04, punto i (Sección 2)	Añadir claridad al punto i para explicar mejor la metodología que se debe seguir.
	Propuesta de Estados Unidos	
Sobre la Rec. 18-12, con respecto a la derogación de la UE que expira el 31/12/2020	Animar a la UE a presentar un informe exhaustivo sobre esta derogación a la reunión del GTP de 2020.	
Buques de transformación de atún rojo	Propuesta de la UE	
	<p>El control y la trazabilidad eficaces del atún rojo transportado por los buques de transformación no es fácil de lograr con los medios disponibles, por tanto, se deben explorar medidas de control para esta actividad.</p>	<p>Decisión sobre la posibilidad de abrir el debate sobre esta cuestión en particular, y si se llega a un acuerdo remitir los debates de esta cuestión a la sesión de la Subcomisión 2 durante la reunión anual. basándose en un documento de trabajo que preparará la UE.</p>